

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Código Seguro de Verificación: 16340665745750654532</p>  <p>Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv</p>
---	--

<p>Expediente:</p> <p>102284S/2026</p> <p>Convocatoria de subvenciones FMSS</p>	<p>Asunto:</p> <p>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.</p>
<p>Documento:</p> <p>Tramitador:</p> <p>Emisor: 01017018</p>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL
Fdo.: María Teresa Álvarez Carrio
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
27 de octubre de 2026

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Covadonga Landín Roura
27 de octubre de 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.

1.OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria pública, la **concesión** de ayudas económicas individuales para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas se concederán para los desplazamientos en taxi que se efectúen por parte de las mencionadas personas entre el **1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD

2.1 Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, tendrán carácter de subvención y su concesión se realizará en régimen de libre concurrencia siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria y hasta que se agote la dotación presupuestaria. En lo no previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA nº 40, de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2.2 Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones que individualmente se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto en el servicio de taxi de la persona beneficiaria.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1 La cuantía máxima de la Ayuda individual para el transporte en taxi para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos al amparo de la presente Convocatoria será de **300,00 €**, salvo la excepción prevista en el apartado siguiente.

3.2 La cuantía máxima de la ayuda para las personas que por su situación de discapacidad, hayan obtenido alguno de los derechos siguientes:

- a) Exención del Impuesto de Matriculación de Vehículos en los últimos cuatro años.
- b) Beneficio sobre la adquisición y/o adaptación de un vehículo, concedido por cualquier Administración Pública.
- c) Obtención de tarjeta de estacionamiento de automóvil para persona con discapacidad.

Se verá reducida a un 75% de la cuantía máxima (225,00 €) en caso de ser titular de alguno de los derechos anteriores, y a un 50% de la cuantía máxima (150,00 €) en caso de ser titular de más de uno de los derechos anteriormente mencionados.

3.3 El crédito destinado a la concesión de las ayudas económicas individuales que se concedan al amparo de la presente Convocatoria será de **25.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/ 23180/48020 "Otras transferencias. Discapacidad", del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

3.4 Las ayudas se otorgarán mediante Resolución de Presidencia de la FMSS, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en cualquiera de los registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 No se concederán ayudas por importe igual o inferior a 20,00 euros.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1 Tendrá la condición de persona beneficiaria de la subvención, la destinataria de los fondos públicos, quien deberá encontrarse en la situación que legitime su concesión.

4.2 Para ser beneficiario/a de la Ayuda para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos regulada en la presente Convocatoria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º) Estar empadronadas en Gijón con una antigüedad de al menos 1 año al formalizar la solicitud.
- 2º) Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33% y una movilidad reducida así como dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, de conformidad con lo establecido en:
 - el baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en,
 - el baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) recogido en el ANEXO IV - Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- 3º) No haber superado los ingresos del/la persona beneficiaria de la Ayuda en el ejercicio 2025 dos (2) veces el importe del Índice público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en el año 2026 (se tomará como referencia el IPREM anual para el año 2026, 14 pagas, que asciende a 8.400,00 €).

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665745750654532
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Expediente:	Asunto:
102284S/2026	CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01017018	

En el caso de los menores de edad que convivan con su/s progenitor/es o tutor/es o acogedor/es, se tendrán en cuenta los ingresos de sus progenitores/ tutor/es o acogedor/es con los que conviva y se dividirán entre 3. Si conviviese con un/a solo/a progenitor/a o tutor/a o acogedor/a se tendrán en cuenta los ingresos de éste/a divididos entre 2.

En el caso de personas mayores de edad o emancipadas que tengan establecidas judicialmente medidas de apoyo para complementar su capacidad jurídica que convivan con su/s progenitor/es o curador/a/es, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona que tenga establecida judicialmente medidas de apoyo y los de sus progenitor/a/es/ o curador/a/es con los que conviva y se dividirán entre 3 (si ostentan la representación legal o complementan la capacidad jurídica 2 personas) o entre 2 (si ostenta la representación legal o complementa la capacidad jurídica 1 persona).

4º) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. SOLICITUDES

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo de instancia que se adjunta como **Anexo I** a la presente Convocatoria que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) y se podrán presentar:

- ☐ a través del registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Gijón (<https://www.gijon.es/es/tramites/registro-del-ayuntamiento-de-gijon>)
- ☐ en las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía
- ☐ por los demás medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** y se iniciará **al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias.**

3. La solicitud conforme al modelo **Anexo I** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjero de la persona beneficiaria de la ayuda.

b) En el caso de que la persona solicitante actúe en representación legal de un/a menor de edad o persona mayor de edad o emancipada que tengan establecidas judicialmente medidas de apoyo para complementar su capacidad jurídica, se presentará además:

- copia del DNI o documento de identificación de extranjero de la persona representante legal del/la menor o de la persona que represente al /la beneficiario/a de la ayuda mayor de edad o emancipada/o que tenga establecida judicialmente medidas de apoyo para complementar su

capacidad jurídica y,

- documentación con la que se acredite dicha representación legal (libro de familia y/o Resolución judicial).

La copia del DNI se presentará en blanco y negro (NO en color).

Dado que no todos los datos del DNI son necesarios para este procedimiento, se recomienda anonimizar (tachar o tapar) en la fotocopia los siguientes datos de su DNI:

En la cara principal del DNI -la cara principal es donde está la foto-, se recomienda tapar:

- el número de soporte,
- la firma del DNI
- la fecha de validez
- el número can (las cifras de la parte inferior derecha de la cara principal del DNI).

En el reverso del DNI se recomienda tachar el número de equipo.

c) **Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad** (artículo 11 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, «BOE» núm. 252, de 20 de octubre de 2022 o en Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad) **o Certificación del tipo de discapacidad o Resolución de reconocimiento de la discapacidad de las que se desprenda el reconocimiento de la situación de discapacidad igual o superior al 33% y la Movilidad reducida así como las dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos** (en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o en Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad).

d) En el caso de haberse opuesto a la consulta por parte de la FMSS de datos de otras Administraciones públicas necesarios para la comprobación de los requisitos para el acceso a la ayuda contemplada en la presente Convocatoria, deberá aportarse la copia completa de la declaración individual y/o conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relativa al ejercicio 2024 o certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria de la persona beneficiaria o del/la menor o persona mayor de edad o emancipada que tenga establecida judicialmente medidas de apoyo para complementar su capacidad jurídica para el que se solicita la ayuda, y en los 2 últimos casos, la misma información fiscal relativa a los ingresos de//la/los/las progenitor/es, tutor/a/es legal o curador/a/es si conviven con la persona beneficiaria de la ayuda.

e) Fichero de acreedores en papel (modelo específico de Fichero de acreedores del Ayuntamiento de Gijón) para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria en la que se va a abonar la ayuda, debidamente firmado por la persona beneficiaria de la ayuda o por la persona representante legal de la misma en caso de menores o persona mayor de edad o emancipada que tenga establecida judicialmente medidas de apoyo para complementar su capacidad jurídica **y firmado y diligenciado por la entidad bancaria**. La cuenta bancaria deberá encontrarse a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de su representante legal, en su caso.

f) La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6.1 Instrucción y propuesta

Las solicitudes de ayudas y la documentación adjunta a cada una de ellas que se presenten dentro del plazo establecido en la Convocatoria, serán revisadas por la **División de Promoción Social de**

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Código Seguro de Verificación: 16340665745750654532</p>  <p>Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv</p>
---	--

Expediente:	Asunto:
102284S/2026 Convocatoria de subvenciones FMSS	CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
Documento:	
Tramitador: Emisor: 01017018	

la **FMSS** para comprobar si cumplen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, emitiéndose a continuación un **Informe** por la **Jefatura de División de Promoción Social proponiendo la aprobación de la Lista provisional de ayudas** incluida en dicho Informe, en la que:

- se recogerán todas las solicitudes presentadas por orden de entrada en el registro de entrada de la FMSS, indicando si es preciso subsanar alguna de ellas conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el caso de que deban subsanarse, la documentación que sea necesario aportar al efecto.
- figurarán como "Pendiente de Resolución" aquellas solicitudes que inicialmente cumplen todos los requisitos para la obtención de la Ayuda de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>, concediendo un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Ayudas y una vez revisada la documentación para subsanarlas, se emitirá nuevo Informe por la **Jefatura de División de Promoción Social**, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Ayudas**, que comprenderá las Ayudas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistida a la persona interesada, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, relativo al impulso de oficio de los procedimientos administrativos, con la finalidad de resolver las solicitudes con mayor celeridad, podrán aprobarse más de una Lista provisional y la correspondiente Lista definitiva, que comprendan parte de las solicitudes recibidas.

6.2 Resolución, notificación y recursos.

La **Lista definitiva** de las **Ayudas económicas individuales para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos** correspondientes al periodo del **1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Conforme al artículo 25 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del Procedimiento será de **seis meses**. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25.5 de la ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicación de las Listas provisionales y definitivas de las Ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos correspondientes al periodo del 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>, sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen contendrán únicamente un número, que se corresponderá con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la **Lista definitiva de Ayudas económicas individuales para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos** correspondientes al periodo del **1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026** comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

7.1 La Ayuda para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o *superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos* correspondiente al periodo del **1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, se abonará **una vez que se haya justificado el correspondiente gasto**, mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria de la ayuda o su representante legal.

7.2 El plazo máximo para justificar la ayuda económica concedida al amparo de esta Convocatoria será hasta el **31 de enero de 2027**.

Se deberá justificar la ayuda concedida mediante la presentación de:

- 1) Relación de gastos de desplazamiento en taxi incluidos en la justificación conforme al modelo **Anexo II** a la presente convocatoria.
- 2) copia de las **Factura/s correspondientes a los desplazamientos en taxi efectuados entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 por la persona beneficiaria de la ayuda, que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación debiendo figurar en la factura el lugar de recogida y el lugar de fin del trayecto efectuado y,
- 3) copia de los **documento/s acreditativo/s del pago** de la/s misma/s.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda:

- la ayuda siempre será utilizada para los desplazamientos en taxi de la persona beneficiaria de la ayuda.
- deberán someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- **deberán comunicar al órgano concedente y renunciar parcial o totalmente a la ayuda concedida tan pronto como conozcan la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien el gasto subvencionado y provengan de cualesquiera otros entes,**

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Código Seguro de Verificación: 16340665745750654532</p>  <p>Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv</p>
---	--

Expediente:	Asunto:
102284S/2026	CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
Convocatoria de subvenciones FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01017018	

públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando de la suma de estas con la Ayuda concedida por la FMSS, se produzca una sobre financiación del gasto en transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos correspondiente al periodo del 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, efectivamente realizados por la persona beneficiaria.

- deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, además de en la presente convocatoria.

9. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

En concreto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud dará lugar al inicio del procedimiento de revocación y en su caso reintegro, de la ayuda.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda concedida.

La falta de reintegro a la Fundación Municipal de Servicios Sociales de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

10. PUBLICACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

La convocatoria surtirá efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) en los términos que a continuación se detallan, de forma que el plazo de 20 días naturales de presentación de las solicitudes comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOPA.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la Convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de

la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

El texto de la Convocatoria se publicará además en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente Convocatoria de ayudas.

Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales, por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, necesita recoger y utilizar los datos personales para poder conceder la ayuda solicitada. Además, la Fundación debe comprobar que los datos son ciertos y que cumple con los requisitos que se explican en este documento.

Para gestionar los datos personales, salvo cuando así se exprese en la Convocatoria, no es necesario la prestación de consentimiento, ya que existen diferentes leyes que obligan a recoger, gestionar y *comprobar los datos de la solicitud, entre otras, la Ley de Bases de Régimen Local (que regula los servicios que prestan los Ayuntamientos)*, o la Ley General de Subvenciones. Entre otros trámites, se debe comprobar la renta del solicitante y en algunos casos de las personas convivientes de conformidad con lo previsto en la Convocatoria, por lo que se necesita la autorización de dichas personas ya que así lo establece la ley que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Además, la Fundación puede gestionar datos relativos a la discapacidad (datos de categorías especial) al existir una obligación legal de gestionar esos datos para dar cumplimiento a la legislación que contempla la concesión de derechos y prestaciones al colectivo de personas con discapacidad, como el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La Fundación conservará los datos mientras las personas beneficiarias de la ayuda puedan presentar reclamaciones. También se conservan para el archivo de los expedientes.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665745750654532  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente:	Asunto:
102284S/2026	CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES
Convocatoria de subvenciones FMSS	PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON
Documento:	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%,
Tramitador:	MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTADES PARA
Emisor: 01017018	UTILIZAR TRANSPORTES COLECTIVOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas, así como de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y empresas municipales.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA.

Conforme al baremo descrito en la convocatoria, los datos personales (económicos) servirán de base para la adopción de una decisión individual automatizada que afecta a la persona declarante, si bien los datos no se utilizarán para la elaboración de perfiles. La decisión automatizada se limita al cálculo del importe a conceder en concepto de ayuda. Este tratamiento está incluido en el art. 22.2.b RGPD.

LEGITIMACIÓN.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el ejercicio de poderes públicos. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS.

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones

y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

DESTINATARIA.

La destinataria de los datos es la Fundación Municipal de Servicios Sociales implicando la presentación de la solicitud al amparo de la presente convocatoria, la autorización para la cesión de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos o empresas municipales.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Sus datos se consultarán con las Administraciones señaladas en la convocatoria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades no señaladas en las convocatoria para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.

En ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales, puede solicitar información al Ayuntamiento por correo postal (Plaza Mayor, 1 33201 Gijón, Asturias), de forma presencial, en las Oficinas de asistencia en materia de registro, o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.gijon.es). Este derecho se referirá a cómo se tratan sus datos, qué datos se están tratando, o solicitar que se rectifiquen o pedir su supresión. Además, puede solicitar que se paralice el tratamiento y los datos se conserven (limitación y oposición). También puede revocar el consentimiento, pero se mantiene la validez del tratamiento hasta la fecha de su solicitud.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6 (C.P. 28001), de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico: dpgd@gijon.es

PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

Los datos proceden de la persona interesada, salvo los consultados a otras AAPP según se detalla en la convocatoria, en aplicación del artículo 28 de la LPAC, artículo 24 LGS y del artículo 155 de la LRJSP y en la propia convocatoria.

CATEGORÍA DE LOS DATOS.

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.